

Ante el 2º informe de la Comisión de Estudio del Sistema Tributario Colombiano

Razones que justifican mantener el régimen tributario especial para las cooperativas y la economía solidaria

-Comunicado conjunto de Confecoop, Analfe y Conamutual a la opinión pública-

La Confederación de Cooperativas de Colombia-Confecoop, la Asociación de Cooperativas de Colombia- Ascoop, la Asociación Nacional de Fondos de Empleados –Analfe- y la Confederación de Mutualidades de Colombia – Conamutual, proponen al país la discusión democrática de un régimen tributario cooperativo y solidario que sea correspondiente con la naturaleza jurídica, con el marco constitucional, con la identidad cooperativa y de la economía solidaria, y con el papel que en el desarrollo social y económico cumplen este tipo de organizaciones socioeconómicas.

Ante los errores de apreciación del significado de la economía cooperativa y solidaria y de su importancia social para la economía colombiana y ante las generalizaciones en que incurre el 2º informe de la Comisión, las entidades de representación del movimiento cooperativo y solidario del país proponemos que se mantenga un régimen tributario especial que contemple en forma sistemática el tratamiento de las organizaciones de la economía solidaria frente al impuesto de renta.

Cabe señalar que estas entidades pagan todos los impuestos regionales y nacionales, además del aporte del 20% de los excedentes de cooperativas y mutuales para financiar la educación formal, con lo cual se desvirtúa la postura peyorativa de algunos sectores, según la cual “dichas entidades no pagan impuestos”

De esta forma cuestionamos la recomendación errónea que propone la Comisión de que, simplemente, las cooperativas y formas solidarias “estén sujetas al régimen tributario aplicable a las sociedades limitadas, sin perjuicio de evaluar si deben tener una tarifa reducida”.

Y vamos a reiterarle al Gobierno y al Congreso de la República, como lo hemos venido haciendo a lo largo de este proceso, para que en el marco de la reforma tributaria que se proyecta discutir, se desarrolle un marco tributario específico para las organizaciones de la economía solidaria que, al reconocer la identidad y las fortalezas sociales, culturales y económicas de este sector, contribuya al proceso de construcción de escenarios para la consolidación de la paz y la equidad en la nueva etapa que inicia Colombia.

Entre las razones profundas que debemos considerar para la formulación de este régimen tributario cooperativo y de la economía solidaria destacamos las siguientes:

- **Promoción y protección en la Constitución.** Las organizaciones de la economía solidaria son reconocidas por la Constitución y tienen un régimen normativo especial a partir de la Ley 79 y la Ley 454, que establece la promoción y protección de estas formas de propiedad solidaria, lo cual debe expresarse, como históricamente ha sido, en un régimen tributario que reconozca sus características y su naturaleza y se constituya en un apoyo a la solidaridad y la cooperación.
- **Empresas solidarias.** Las formas de economía solidaria son asociaciones de personas para ayudarse frente a problemas económicos y sociales comunes y no son empresas de inversionistas para obtener utilidades. Las cooperativas, los Fondos de Empleados y mutuales son empresas de economía social, solidaria, basada en el aporte de los asociados para cooperarse –en lo que la ley llama el acto cooperativo-. Esto significa que son diferentes a las empresas de propiedad de los inversionistas que unen capitales para obtener lucro en cualquier rama de la economía en actos mercantiles.
- **Excedentes, no utilidades.** Los excedentes de las organizaciones de economía solidaria no son iguales a las utilidades de las empresas de capital ni en su origen, ni en su carácter, ni en su destino.
 - Las cooperativas, fondos de empleados y mutuales generan sus excedentes del pago que sus asociados hacen por los servicios que reciben. El significado del “sin ánimo de lucro” en la economía solidaria consiste en que los excedentes de la operación económica no se reparten entre los asociados, sino que, como dice la ley, se aplican al cumplimiento de su objeto social, que es el bienestar de los asociados, a través de fondos y reservas. De esta manera se garantiza la sostenibilidad de este tipo de organizaciones. La cooperativa, la mutual o el fondo es propiedad común, colectiva, solidaria.
 - A diferencia, las utilidades de las empresas de capital surgen del lucro de las transacciones comerciales que realizan y son para los propietarios inversionistas, que en las condiciones actuales de la economía nacional y mundial están marcados por un proceso de concentración de la propiedad, de la riqueza y del ingreso y de las oportunidades lo que genera una profunda desigualdad, con graves consecuencias sobre la vida humana, la dignidad, la salud pública y la vida social.
- **Desarrollo humano, reconocimiento mundial.** Las organizaciones de la economía solidaria son una corriente de desarrollo humano, social y económico mundial, de gran reconocimiento y de una creciente importancia. La ONU y la OIT han recomendado a los gobiernos de todos los países la adopción de políticas para su promoción y fortalecimiento por cuanto son una alternativa de sostenibilidad social, ambiental, económica y sirven a las comunidades de productores rurales y familias campesinas, a los profesionales

independientes, a los jóvenes, a los trabajadores para mejorar sus condiciones de vida y a vivir en este siglo XXI en mejores condiciones de equidad y de dignidad.

Colombia necesita un régimen tributario cooperativo y solidario que esté acorde con el momento histórico que vivimos; por eso invitamos al Gobierno, al Congreso de la República, a la sociedad civil y a los medios a promover y profundizar en este debate cuyo resultado será la construcción de una sociedad más equitativa, solidaria e incluyente.

Los gremios que representan la economía solidaria en Colombia seguirán adelantando las acciones de incidencia necesarias ante las diferentes instancias del Estado y que puedan desarrollarse con base en el concepto emitido por la comisión de estudio del régimen tributario especial, e invitan a todos los directivos de las cooperativas, fondos de empleados y mutuales, a los propios asociados y a la comunidad en general, a estar atentos al debate que se dará en el Congreso de la República con el fin de preservar el régimen especial de las organizaciones de la economía solidaria.

Mayores Informes:

Grace Morales Urueta

Directora de Comunicaciones Confecoop

Tel: (571) 6170809 Ext. 109 / Cel. (57) 3012247464

E-mail: dircomunicaciones@confecoop.coop